

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -  
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

**COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE**

**ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA**

**FORMATO N°: 210**

**INFORME FINAL DE AI N°: 10 /16**

(1) MACROPROCESO: AF - Administración y Finanzas

(2) PROCESO: AF.01 - Gestión de Administración

(3) SUBPROCESO: AF.01.07 - Recepción y entrega de insumos y equipos.

(4) ACTIVIDAD: -----

(5) DEPENDENCIA AUDITADA: Dirección Administrativa / Dpto. de Servicios Generales.

(6) FECHA ELABORACIÓN: 14/12/16

(7) RESPONSABLE DE AREA AUDITADA: Lic. Carlos Gamarra / Roberto Aquino / Ing. Alfredo Moreira

(8) DESTINATARIO: Lic. Mario Benítez (Director Gral. de Administración y Finanzas)

**ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA**

**OBJETIVO:** Realizar auditoria de ejecución presupuestaria a fin de dar recomendaciones relacionadas con la integridad de los gastos del OG N° 240: Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones y OG N° 260: Servicios Técnicos y Profesionales según muestra seleccionada, y de los registros contables, la gestión de entrega y control interno del mismo.

**ALCANCE:** Se limita en cuanto a las informaciones recabadas en tiempo y forma, además todavía no se cuenta con matriz de riesgo desarrollado para el proceso.

**METODOLOGÍA:** Auditoría de Ejecución Presupuestaria, indagación escrita y técnica documental comprobatoria. Se seleccionará por muestra: Dentro del periodo de Marzo a Agosto se seleccionó la STR N° 71.848 del OGN° 240 y Egreso N° 1.712 de Caja Chica del OG N° 260.

**PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS:**

1- Solicitud al Departamento de Contabilidad una copia de la Ejecución Presupuestaria y Registro Mayor del objeto del gasto N° 240 - Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones y N° 260 - Servicios técnicos y profesionales . (Marzo a Agosto de 2016).

2- Del Registro Mayor selección de las obligaciones más significativas y el legajo con las documentaciones de las mismas.

3- Selección de muestra y solicitud de los documentos de Rendición de Cuentas del objeto del gasto N° 240 y 260.

4- Verificación que los legajos contengan los documentos, su correcta confección y archivo acorde a la Resolución AGPE N° 192/11 y Resolución CRR N° 653/08.

5- De la muestra seleccionada, análisis de las registraciones y documentos realizando cruces de informaciones.

6- De la muestra seleccionada verificación de los soportes documentarios y registros contables.

**Resultados de la verificación - OG N° 240: Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones / CD N° 10/15 - ID N° 301.896**

**Muestra:** Por Memorándum AI-OC N° 95/16 se solicitó a la Dirección Gral. de Administración y Finanzas, Copia de la Ejecución Presupuestaria y Registro Mayor del OG N° 240 - Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones (Marzo a Agosto del ejercicio fiscal 2016). Por Memorándum DC N° 31/16 y la providencia de la Dir. Gral. de Administración y Finanzas se recibe los documentos solicitados.

Del Registro Mayor se verificaron las obligaciones más significativas, **entre ellos se seleccionó el legajo de rendición de cuentas correspondiente a la STR N° 71.848 por el monto de Gs. 64.381.500.**

Se procedió a verificar que el legajo contenga los documentos, su correcta confección y archivo, acorde a la Resolución AGPE N° 192/11 y Resolución CRR N° 653/08, no hallándose observaciones.

De la muestra seleccionada, se procedió a verificar los soportes documentarios y registros contables, no se hallan observaciones.

De la muestra seleccionada, se procedió a analizar las registraciones y documentos realizando cruces de informaciones, observándose los siguientes:

**Observación N° 01 / CD N° 10/15 - ID N° 301.896:**

El Acta de Recepción Provisoria fue firmada en fecha **02/03/2016; sin embargo la Empresa Blue Ocean SA remite por Nota de fecha 26/03/2016**, donde deja constancia sobre entrega de los documentos e informa la terminación de la misma con todos los detalles solicitados en la Carta de Invitación **y solicitando el Acta de Recepción Provisoria**. Esta nota debería ser remitido en forma anterior a la firma del Acta de Recepción Provisoria; es decir antes del 02/03/2016.

**Normativa Aplicable al caso:** Carta de Invitación, Anexo C donde establece en el punto 10.4 Recepción Técnica Provisoria: **Posterior a las pruebas y puesta en producción del resultado de todos los trabajos**, el Administrador del Contrato emitirá el Acta de Recepción Técnica Provisoria, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días calendario.

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -  
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

**COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE**

**ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA**

**FORMATO N°: 210**

**INFORME FINAL DE AI N°: 10 /16**

**Descargo de la observación N° 01 / CD N° 10/15**

En la foja N° 46 se observa la Nota Blue Ocean de fecha 26 de febrero de 2.016 en la cual solicitan "...según los términos del Pliego de Bases y Condiciones, el Acta de Recepción Técnica Provisoria de este proyecto...", la misma fue recibida en fecha 26 de febrero del 2016 por el Ing. Hernán Vera Pucheta como consta en dicha nota. La nota de fecha 26 de marzo de 2016, mencionada en la observación, en el último párrafo hace una reiteración del pedido realizado en la nota de fecha 26 de febrero de 2016.

**Evaluación del descargo (OBS N° 01 / CD N° 10/15)**

Se procedió a verificar la nota mencionada en el descargo, sin embargo existe contradicción con la Nota de fecha **26/03/2016**, donde deja constancia sobre documentos entregados e informa la terminación de la misma con todos los detalles solicitados en la Carta de Invitación **solicitando el Acta de Recepción Provisoria ya firmada en fecha 02/03/2016**. Por lo expuesto esta auditoria se ratifica en la presente observación.

**Conclusión (OBS N° 01 / CD N° 10/15)**

Se constató contradicción entre las Notas presentadas por la Empresa Blue Ocean S.A. de fechas 26 de febrero de 2016 y 26 de marzo de 2016, dónde en ambas solicitan refrendar el Acta de Recepción Provisoria; y según consta en las documentaciones el Acta de Recepción Provisoria fue refrendada el 02 de marzo de 2016.

**Recomendación (OBS N° 01 / CD N° 10/15)**

Los funcionarios responsables deben refrendar las Actas de Recepción Provisoria en forma posterior a los informes de las pruebas y puesta en producción del resultado de todos los trabajos contratados, según lo establecido en la Carta de Invitación, en caso contrario los fiscales designados o el administrador del contrato deben comunicar a donde corresponda cualquier retraso que hubiere según el cronograma establecido.

**Observación N° 02 / CD N° 10/15 - ID N° 301.896:**

La DGPYD remitió Nota a Blue Ocean SA en fecha **27/01/16** informando la aceptación del Proyecto de Ingeniería; teniendo la empresa un plazo de 30 (treinta) días calendario o hasta la fecha **26/02/16** para realizar de forma integral todos los trabajos; sin embargo la empresa ha informado de su terminación **en fecha 26/03/2016; es decir en forma posterior a la fecha 26/02/16**.

**Normativa Aplicable al caso:** Carta de Invitación, Anexo C donde establece en el punto 10.3 Ejecución Integral de Trabajos: **El oferente adjudicado dispone como máximo de 30 (treinta) días calendario posteriores a la aprobación del Proyecto, para realizar de forma integral todos los trabajos de implementación necesarios** para el correcto funcionamiento de la solución solicitada en el presente llamado.

**Descargo de la observación N° 02 / CD N° 10/15 :**

En la foja N° 46 se observa la Nota Blue Ocean de fecha 26 de febrero de 2.016 en la cual informan "...en el marco del llamado a Contratación Directa N° 10/2015 para la READECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO ELECTRICICO DE DATA CENTER, por la presente remitimos informe técnico final elaborado por el Ing. Luis Aguilera..", la misma. fue recibida en fecha 26 de febrero del 2.016 por el Ing. Hernán Vera Pucheta como consta en dicha nota.

**Evaluación del descargo (OBS N° 02 / CD N° 10/15)**

Se procedió a verificar la nota mencionada en el descargo, sin embargo existe contradicción entre las Notas presentadas por la Empresa Blue Ocean S.A. de fechas 26 de febrero de 2016 y 26 de marzo de 2016, dónde en ambas informan sobre la terminación de los trabajos de implementación necesarios. Por lo expuesto esta auditoria se ratifica en la presente observación.

**Conclusión (OBS N° 02 / CD N° 10/15)**

Se constató contradicción entre las Notas presentadas por la Empresa Blue Ocean S.A. de fechas 26 de febrero de 2016 y 26 de marzo de 2016, dónde en ambas informan sobre la terminación de los trabajos de implementación necesarios donde el oferente adjudicado dispone como máximo de 30 (treinta) días calendario posteriores a la aprobación del Proyecto, por lo cual si tomamos la nota de 26 de marzo de 2016 la empresa se habría retrasado en 31 días calendario.

**Recomendación (OBS N° 02 / CD N° 10/15)**

Los funcionarios responsables deben verificar si los trabajos contratados cumplen con la terminación correcta o dentro del plazo establecido en la Carta de Invitación, de no cumplir; los fiscales designados o el administrador del contrato deben comunicar a donde corresponda cualquier retraso que hubiere según lo establecido.

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -  
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA

FORMATO N°: 210

INFORME FINAL DE AI N°: 10 /16

**Observación N° 03 / CD N° 10/15 - ID N° 301.896:**

EL **Memorandum DITec N° 002/2016 de fecha 05/02/16** donde se remite informe "sin fecha" de actividades en proceso referente al contrato PS N° 06/2015 con la empresa Blue Ocean SA, concluyen: "considerando que todos los trabajos, especificados en la Carta de Invitación para la readecuación, fueron realizados en tiempo y forma, corresponde proseguir con las siguientes etapas, salvo mejor parecer."

Sin embargo existe otro **memorandum idéntico al DITec N° 002/2016 de fecha 05/02/16**, donde se adjunta otro informe de fecha 05/02/16 mencionando "Conforme cronograma más arriba, se encuentra en proceso la implementación objeto del contrato y dentro de los plazos pre-establecidos. **Es decir; existe discordancias en los adjuntos del Memorandum DITec N° 002/16.**

**Normativa aplicable al caso:** Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60° Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. **El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración.....**

**Descargo de la observación N° 03 / CD N° 10/15 :**

Se adjunta el informe N° 02/2016 presentado por los fiscales de contrato Ing. Thomas Valdés e Ing. Hernán Vera en el cual aclaran los siguientes puntos: 1- EL Memorandum DITEC N° 002/2016 de fecha 05/02/2016 corresponde a un informe sobre el cumplimiento del contrato solicitado en fecha 29/01/2016 por la UOC SENATICs, presentado y firmado por Thomas Valdez. 2 - El informe-fiscalización de trabajos de readecuación de Data Center corresponde a la presentación realizada por los fiscales del contrato Ing. Thomas Valdés e Ing. Hernán Vera al Administrador de Contrato Ing. Alfredo Moreira en fecha 02 de marzo de 2016 para la elaboración del Acta de Recepción Provisoria. Se omitió la presentación de copia del Memorandum, el cual, remitimos para adjuntar al legajo.

**Evaluación del descargo (OBS N° 03 / CD N° 10/15):**

Se procedió a verificar el informe N° 02/2016 y el Memorandum 2016 sin numeración realizada por los fiscales del contrato Ing. Thomas Valdés e Ing. Hernán Vera al Administrador de Contrato Ing. Alfredo Moreira en fecha 02 de marzo de 2016, pero sigue existiendo discordancias en los adjuntos del Memorandum DITec N° 002/16. Por ende esta auditoria se ratifica parcialmente en la observación.

**Conclusión (OBS N° 03 / CD N° 10/15):**

Se constató discordancias en los adjuntos del Memorandum DITec N° 002/2016 de fecha 05/02/16.

**Recomendación (OBS N° 03 / CD N° 10/15):**

Los responsables de la administración deben fortalecer el control interno previo para la remisión de los infomes por parte de los fiscales designados, según lo establecido en Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60° Control interno.

**Resultados de la verificación - OG N° 260: Servicios Técnicos y Profesionales / Egreso N° 1.712 - Caja Chica**

**Muestra:** Por Memorandum AI-OC N° 95/16 se solicitó a la Dirección Gral. de Administración y Finanzas, Copia de la Ejecución Presupuestaria y Registro Mayor del **OG N° 260 - Servicios Técnicos y Prfesionales (Marzo a Agosto del ejercicio fiscal 2016)**. Por Memorandum DC N° 31/16 y la providencia de la Dir. Gral. de Administración y Finanzas se recibe los documentos solicitados.

Del Registro Mayor se verificaron las obligaciones más significativas, entre ellos se seleccionó el **egreso N° 1.712 de Caja Chica por el monto de Gs. 463.030.**

Se verificó el legajo de rendición de cuenta correspondiente al EN° 1.712. No se han identificado discrepancias o irregularidades.

Se verificaron los soportes documentarios y el llenado de los formularios según Resolución SENATICs N° 41/16 "Por el cual se autoriza la habilitación, funcionamiento, adquisiciones y pago de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de fondo fijo o caja chica de la SENATICs". No se han identificado discrepancias o irregularidades.

Por Memorandum AI-OC N° 113/16 se solicitó al Encargado del Dpto. de Servicios Generales los resultados detallados emitidos por IVESUR Paraguay según facturas N° 001-004-00004847 y N° 001-00400004848 de fecha 02/08/16; lo cual fueron remitidas por Memorandum DSG N° 22/16 y providenciado por la DGAF. Cabe resaltar que los resultados informados por IVESUR fueron "Inspección Aprobada sin observaciones" para los vehículos institucionales Renault Scenic DTI chapa N° EAG472 y Mahindra Pik Up chapa N° BHR966 respectivamente. No se han identificado discrepancias o irregularidades.

**INSTITUCIÓN:** Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -  
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

**COMPONENTE:** EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

**ESTÁNDAR:** AUDITORÍA INTERNA

**FORMATO N°:** 210

**INFORME FINAL DE AI N°:** 10 /16

**ACCIONES DE MEJORAMIENTO PROPUESTAS**

Será elaborada conjuntamente con el área afectada

**Elaborado por:** Lic. Omar Cuellar - Auditor Interno

**Fecha:** 14/12/2016

**Revisado por:**

**Fecha:**

**Aprobado por:**

**Fecha:**